



EL MARQUÉS
Presidencia
2003 - 2006

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués / 25 de febrero de 2005 / Año II / No. 34
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACION DE LA LICENCIA PARA EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION Y RATIFICACION DE LA AUTORIZACION PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LAS FASES III Y IV; ASI COMO LA MODIFICACION DE LA FIANZA DE LA FASE III, DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC".	2
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA INTENSIVO (PEAI) A COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), DE UN PREDIO, IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DE 15,000.00 M2. DE LA PARCELA NO. 42 Z-2 P1/1, DEL EJIDO CALAMANDA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	5
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC), A SERVICIOS / EQUIPAMIENTO DE COMERCIO Y ABASTOS (SCA), PARA UN PREDIO IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA NO. 59 Z-2 P 1/2, DEL EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 4,746.95 M2., EN EL CUAL PRETENDE UBICAR UNA ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA)	8
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2005 DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	11
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO. LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE CONOZCA, RESUELVA Y SANCIONE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN RELACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD A QUE HAYA LUGAR DERIVADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2003.	12

José Gómez Güémez que en el uso de las facultades que me confiere artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de Cabildo celebrada el día veintidós de diciembre del año dos mil tres, fue sometida a consideración del Cabildo la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Autorización Provisional para venta de lotes de las fases III y IV; así como la modificación de la fianza de la fase III, del Fraccionamiento "PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC".

Por lo que una vez propuesta y aprobada por el Cabildo, por UNANIMIDAD, es de aprobarse el siguiente

"ACUERDO":

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCION V, INCISO D, Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 86 SEGUNDO PARRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO DE ARTEAGA; 30 FRACCION II INCISOS D Y F, 38 FRACCION III, VIII, XIII Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO; 1º., 2º., 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES XVIII Y XIV Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LAS FASES III Y IV; ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA DE LA FASE III, DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC".

CONSIDERANDOS:

1.- El Ing. José Luis León Téllez, Representante Legal de la Empresa Parque Industrial El Tepeyac S. de R. L. de C. V. perteneciente al Grupo O'Donnell de México, S. de R.L. de C.V., solicita la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Fases III y IV; así como la Modificación de la Fianza de la Fase III, del Fraccionamiento "Parque Industrial El Tepeyac".

2.- En alcance a la solicitud señalada en el punto anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante oficio número 000134, N.T. 41056 - 40576, SEC - 0845/2003, de fecha 20 de octubre del 2003, emite el Dictamen Técnico Favorable referente a la solicitud de Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Fases III y IV; así como la Modificación de la Fianza de la Fase III, del Fraccionamiento "Parque Industrial El Tepeyac", señalando dentro del mismo que:

En Sesión de Cabildo de fecha 27 de agosto de 1997, se autorizo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Fase I, publicado dicho Acuerdo en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" números 47 y 48 de fechas 7 y 14 de noviembre del mismo año respectivamente.

En Sesión de Cabildo de fecha 10 de octubre de 1998, se autorizo la

Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Fase II, publicado dicho Acuerdo en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" números 51 y 52 de fechas 11 y 18 de diciembre del mismo año respectivamente.

En Sesión de Cabildo de este H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de fecha 14 de noviembre de 1998, fue autorizada la Relotificación por Ajustes de Medidas y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la Fase I; Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" números 51 y 52 de fechas 11 y 18 de diciembre del mismo año respectivamente.

En Sesión de Cabildo de este H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de fecha 14 de noviembre de 1998, fue autorizada la Relotificación por Ajustes de Medidas y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la Fase II; acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" números 51 y 52 de fechas 11 y 18 de diciembre del mismo año respectivamente.

En Sesión de Cabildo de este H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de fecha 15 de enero de 2000, fue autorizada la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Fase III; acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" números 7 y 8 de fechas 18 y 25 de febrero de 2000.

En Sesión de Cabildo de este H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de fecha 28 de agosto de 2001, fue autorizada la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Fase IV; acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" números 46 y 47 de fechas 12 y 19 de octubre de 2001.

Asimismo en Acuerdo de Cabildo de este H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de fecha 22 de enero de 2002, fue autorizada la Corrección de la Superficie Vendible de la Fase IV del Fraccionamiento "Parque Industrial El Tepeyac", el Acuerdo mencionado fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" números 9 y 10 de fechas 8 y 15 de febrero de 2002.

Con la Escritura Pública 76,618 de fecha 21 de mayo de 2002, de la Notaría Pública Número 8 de la demarcación notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, del Estado de Querétaro, se hace constar la Protocolización de las Autorizaciones otorgadas, del Parque industrial El Tepeyac. Documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real Número 00138882/1 de fecha 10 de marzo de 2003.

El concepto de Impuesto por Superficie Vendible, se estableció en los Acuerdos de Autorización, esta obligación fue cumplida por el Promotor acreditándolo con copia simple presentada a esa Secretaría, de los Recibos Oficiales expedidos por la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

FASE I	119,595.00 m2	\$33,636.10	A 20659	23 - octubre - 1997
FASE II	226,820.02 m2	\$73,858.26	A 32462	12 - octubre - 1998
FASE III	127,139.17 m2	\$47,200.41	A 0056677	17 - febrero - 2000
FASE IV	193,054.65 m2	\$86,512.61	B0003898	
	Diferencia 2,013.39 m2	\$902.25	B18156	16 - agosto - 2001

Asimismo los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización correspondientes a la vigencia de la autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, fueron cubiertos por el Promotor como lo acredita con copia simple de los Recibos Oficiales expedidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado.

FASE I	\$126,321.31	E-232838	17-Oct-97
FASE II			
FASE III	\$118,070.20	G-0095638	17-Feb-00
FASE IV			

De conformidad con lo establecido por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los Acuerdos de Autorización emitidos por el Cabildo, se indicó el área requerida en su momento, en lo que respecta a la Donación; y la obligación de transmitir el dominio mediante Escritura Pública a este Municipio de El Marqués Qro., dicha obligación quedó asentada en la Escritura Pública 76,618 de fecha 21 de mayo de 2002, de la Notaría Pública Número 8 de la demarcación notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, del Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real Número 00138882/1 de fecha 10 de marzo de 2003.

En visita física realizada por personal técnico del Área de Supervisión e Inspección de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de esa Secretaría, en coordinación con personal de esta Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio de El Marqués, Qro., se constató que las obras de urbanización para las Fases I, II, III y IV, tienen de avance el 100%, 100%, 60%, 60%, respectivamente.

En cuanto a la Renovación solicitada, por tratarse de un Fraccionamiento que para cada una de las Fases se encuentra fenecido su Acuerdo de Autorización, y con base en lo dispuesto por el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esa Secretaría no tiene inconveniente en que se otorgue la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Fases III y IV.

La vigencia de la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización a ejecutar en la vialidad que es común a las Fases III y IV el Promotor deberá: iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la licencia, dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esa Secretaría para lo procedente.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para la vigencia de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización a ejecutar en la vialidad común a las Fases III y IV; el Promotor está obligado a cubrir los Derechos de Supervisión, ante la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, siendo los siguientes:

Derechos por Supervisión

Presupuesto	\$ 7'093,334.35 X 1.5%	\$106,400.02
25% adicional		\$26,600.01
		<u>\$133,000.03</u>

\$ 133,000.03 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 03/100 M.N.).

Las obras de urbanización de las Fases I y II se encuentran al 100%, como se manifiesta en el Acta de Inspección General levantada el 20 de marzo de 2001, por lo que el Promotor deberá iniciar los

trámites de Entrega - Recepción de Obras de Urbanización, a este H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; asimismo cabe mencionar que el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento, hasta en tanto se concluya dicho trámite.

Para la Fase III, fue depositada en favor de esta Secretaría la siguiente Póliza de Fianza, de Fianzas Comercial América, S.A.

FASE	NC- 3E FIANZA	FOLIO NO.	FECHA	MONTO
III	000030^	293836	09-Feb-00	\$8'186,201.20

FASE	NO.DE FIANZA	FOLIO NO.	FECHA	MONTO
III	000030aP	293836	09-Feb-00	\$8'186,201.20

De las características del proyecto de Lotificación del "Parque Industrial El Tepeyac", en que la vialidad de la Fase III es común a la Fase IV; y del avance en las obras de urbanización para dichas Fases que se encuentran al 60%; esa Secretaría no tiene inconveniente en que se modifique la Fianza mencionada, debiendo el Promotor depositarla a favor de esa Secretaría por la cantidad siguiente:

Fase III

\$ 9'221,334.66 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.).

La cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes en la calle común a dichas Fases en un plazo no mayor de dos Años contado a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, dicha Fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de esa Secretaría, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado. Asimismo el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento, hasta en tanto se lleve la Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización a este Municipio de El Marqués, Qro.; asimismo hasta que haga llegar la nueva Fianza seguirá vigente la anterior.

Con la finalidad de cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento es conveniente se indique en el Acuerdo, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos".

Por lo expuesto esa Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable; para que este Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de acuerdo a las facultades que le otorga el Artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Urbano para el Estado de Querétaro; determine sobre las autorizaciones de:

Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Fases III y IV.

Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Fases III y IV; así como la Modificación de la Fianza de la Fase III, dicha

ratificación deberá quedar condicionada al depósito de la Fianza ante esa Dependencia.

3.- El Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SA/127/2003, de fecha 18 de noviembre del 2003, remite a esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, copia del Dictamen Técnico de referencia, emitido con número de oficio 000134, N.T. 41056 - 40576, SEC - 0845/2003, de fecha 20 de octubre del 2003, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado; para su análisis y opinión respectiva.

4.- Con base a los antecedentes descritos, así como, por contar con el referido Dictamen Técnico Favorable, para Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Fases III y IV; así como la Modificación de la Fianza de la Fase III, del Fraccionamiento "Parque Industrial El Tepeyac", emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante oficio número 000134, N.T. 41056 - 40576, SEC - 0845/2003, de fecha 20 de octubre del 2003; la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, no tiene inconveniente que se Apruebe la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Fases III y IV; así como la Modificación de la Fianza de la Fase III, del Fraccionamiento "Parque Industrial El Tepeyac", siempre y cuando, el Promotor del Fraccionamiento dé cumplimiento a lo siguiente:

a) Enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la vialidad común de las Fases III y IV a ejecutar; la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión

Presupuesto	\$ 7'093,334.35 X 1.5%	\$106,400.02
25% adicional		\$26,600.01
		<hr/>
		\$133,000.03

\$ 133,000.03 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 03/100 M.N.).

b) Respecto a la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización a ejecutar en la vialidad que es común a las Fases III y IV, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días a partir del Acuerdo que lo Autorice, por la cantidad de \$ 9'221,334.66 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes en la calle común a dichas Fases en un plazo no mayor de dos Años contado a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, dicha Fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de esa Secretaría, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado. Asimismo el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento, hasta en tanto se lleve la Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización a este Municipio de El Marqués, Qro.; asimismo hasta que haga llegar la nueva Fianza seguirá vigente la anterior.

c) Asimismo, el Promotor deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la licencia, dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esa misma Secretaría para lo procedente.

d) Dado que las Obras de Urbanización de las Fases I y II se encuentran al 100%, como se manifiesta en el Acta de Inspección General levantada el 20 de marzo de 2001, el Promotor deberá iniciar los trámites de Entrega - Recepción de Obras de Urbanización, a este H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; asimismo cabe mencionar que el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento, hasta en tanto se concluya dicho trámite.

Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos".

POR LO ANTERIOR, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN EL PUNTO SEIS DEL ACTA NO. AC/010/2003, SE APROBO EL SIGUIENTE:

"ACUERDO"

PRIMERO: SE AUTORIZA LA RENOVACION DE LA LICENCIA PARA EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION Y RATIFICACION DE LA AUTORIZACION PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LAS FASES III Y IV; ASI COMO LA MODIFICACION DE LA FIANZA DE LA FASE III, DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC".

SEGUNDO: EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., NO TIENE INCONVENIENTE QUE SE APRUEBE LA RENOVACION DE LA LICENCIA PARA EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION Y RATIFICACION DE LA AUTORIZACION PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LAS FASES III Y IV; ASI COMO LA MODIFICACION DE LA FIANZA DE LA FASE III, DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC" SIEMPRE Y CUANDO, EL PROMOTOR DEL FRACCIONAMIENTO DE CUMPLIMIENTO A LO SIGUIENTE:

1) ENTERAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA VIALIDAD COMÚN DE LAS FASES III Y IV A EJECUTAR; LA CANTIDAD DE \$133,000.03 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 03/100 M.N.).

2) RESPECTO A LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN A EJECUTAR EN LA VIALIDAD QUE ES

URBANIZACIÓN A EJECUTAR EN LA VIALIDAD QUE ES COMÚN A LAS FASES III Y IV, EL PROMOTOR DEBERÁ DEPOSITAR UNA FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS A PARTIR DEL ACUERDO QUE LO AUTORICE, POR LA CANTIDAD DE \$ 9'221,334.66 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.), LA CUAL SERVIRÁ PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES EN LA CALLE COMÚN A DICHAS FASES EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, DICHA FIANZA SÓLO SERÁ LIBERADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE ESA SECRETARÍA, SIENDO NECESARIO CUBRA LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO MENCIONADO. ASIMISMO EL PROMOTOR SERÁ RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; ASIMISMO HASTA QUE HAGA LLEGAR LA NUEVA FIANZA SEGUIRÁ VIGENTE LA ANTERIOR.

3) ASIMISMO, EL PROMOTOR DEBERÁ INICIAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, DICHS TRABAJOS DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA MISMA FECHA, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO, DANDO AVISO A ESA MISMA SECRETARÍA PARA LO PROCEDENTE.

4) DADO QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS FASES I Y II SE ENCUENTRAN AL 100%, COMO SE MANIFIESTA EN EL ACTA DE INSPECCIÓN GENERAL LEVANTADA EL 20 DE MARZO DE 2001, EL PROMOTOR DEBERÁ INICIAR LOS TRÁMITES DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, A ESTE H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO.; ASIMISMO CABE MENCIONAR QUE EL PROMOTOR SERÁ RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, HASTA EN TANTO SE CONCLUYA DICHO TRÁMITE.

5) QUE SE ESTABLEZCA QUE SE DEBERÁ CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES, QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y, QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HUBIERAN SIDO APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO DEBERA PUBLICARSE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA MUNICIPAL, A COSTA DEL PROMOTOR Y ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN.

CUARTO: CUMPLIMENTADO LO ANTERIOR, DEBERA PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A COSTA DEL PROPIETARIO.

QUINTO: A FALTA DEL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTERIORES, EL PRESENTE ACUERDO QUEDARA SIN EFECTO.

SEXTO: GIRENSE LAS COMUNICACIONES OFICIALES RESPECTIVAS.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

José Gómez Güémez que en el uso de las facultades que me confiere artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veinticinco de febrero del año dos mil cinco, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud realizada por parte del C. Hugo Eduardo Braña Muñoz, referente al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), de un predio de su propiedad, identificado como una fracción de 15,000.00 m2. de la Parcela No. 42 Z-2 P1/1, del Ejido Calamanda, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., lo anterior derivado de la solicitud realizada por el C.P. Javier Bárcenas Salas, Representante Legal de la Sociedad denominada "Servicio Auditorio, S.A. de C.V.", presentada en fecha 26 de abril de 2004, relativa al Cambio de uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Industrial a Industria Aislada y Bodegas de un predio propiedad de su representada con superficie de 26,009.50 m2., ubicado en el Km. 38 de la Autopista México-Querétaro, Ejido Calamanda perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., con motivo de la nueva opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio.

Por lo que una vez analizado y aprobado por MAYORÍA, con 11 votos a favor y 2 abstenciones de los Regidores Ma. Rosalba González Ramírez y Gerardo Robledo Vega, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA INTENSIVO (PEAI) A COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), DE UN PREDIO, IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DE 15,000.00 M2. DE LA PARCELA NO. 42 Z-2 P1/1, DEL EJIDO CALAMANDA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MISMO QUE A LA LETRA DICE:

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.**

Los suscritos José Guadalupe Castelano Grijalva, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Regidores Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de este Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), de un predio identificado como una fracción de 15,000.00 m2. de la Parcela No. 42 Z-2 P1/1, del Ejido Calamanda, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio SA/244/03-04 fechado el día 11 de febrero de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el C. Hugo Eduardo Braña Muñoz, referente al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), de un predio de su propiedad, identificado como una fracción de 15,000.00 m2. de la Parcela No. 42 Z-2 P1/1, del Ejido Calamanda, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

OCTAVO.- Que Mediante escrito de fecha 2 de febrero del 2004, el C. Hugo Eduardo Braña Muñoz, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), de un predio de su propiedad, identificado como una fracción de 15,000.00 m2. de la Parcela No. 42 Z-2 P1/1, del Ejido Calamanda, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., anexando la siguiente documentación:

- Copia simple de la Escritura Pública No. 15,699 de fecha 2 de julio del 2004, en la cual comparecen por una parte la Sociedad Anónima denominada "Servicio Auditorio, S.A. de C.V.," representada por el Ing. Raúl Rodríguez Vázquez, como parte VENDEDORA, y por la otra el C. Hugo Eduardo Braña Muñoz, como parte COMPRADORA, a efecto de formalizar el contrato de compra - venta de una fracción de 15,000.00 m2. de un predio identificado como una fracción de la Parcela No. 42 Z-2 P1/1, del Ejido Calamanda, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 4,520 de fecha 7 de octubre del 2004, en la cual comparecen los CC. Gregorio Tricio Sierra y Hugo Eduardo Braña Muñoz, a efecto de formalizar la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, cuya denominación "Tractoequipos Agrícolas," Sociedad Anónima de Capital Variable.

NOVENO.- Que el C.P. José Javier Bárcenas Salas, Representante Legal de la Sociedad denominada "Servicio Auditorio, S.A. de C.V.," mediante escrito de fecha 26 de abril del 2004, solicitó al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a INDUSTRIA AISLADA Y BODEGAS, de un predio propiedad de la empresa denominada "Servicio Auditorio, S.A. de C.V.," con superficie de 26,009.50 m2., ubicado en el Km. 38 de la Autopista - México - Querétaro, Ejido Calamanda, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

DÉCIMO.- Que en alcance a lo anterior, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 26 de noviembre del 2004, Acta No. AC/004/2004-2005, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, determinó que con respecto a la solicitud de Cambio de uso de Suelo anteriormente descrita, se instruyera a la Secretaría del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., a través de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para que se realizara la inspección física de la superficie del predio en estudio concatenadamente con su entorno para que así se allegue de los elementos necesarios para que se emita una nueva Opinión Técnica relacionada con la solicitud del promovente.

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Fracción de 15,000.00 m2, a la cual se le pretende cambiar el Uso de Suelo, se desprendió del predio anteriormente descrito, el cual cuenta con una superficie de 26,009.50 m2.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de acuerdo al "Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Palo Alto – El Paraíso, El Marqués, Qro., 2002-2020 (Plan Director Urbano)", aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 24 de junio del 2003, Acta No. AC/14/2003, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 63, de fecha 10 de octubre del 2003, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, Registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 3 de junio del 2004; la Fracción de 15,000.00 m2. en estudio, se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en Zona de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI).

DÉCIMO TERCERO.- Que el predio de referencia, linda en su parte suroeste con una vialidad lateral a la Autopista México – Querétaro, misma que funciona como salida hacia la Ciudad de Querétaro, de la localidad de Calamanda.

DÉCIMO CUARTO.- Que en base a los antecedentes descritos, por ubicarse en una Zona de alta productividad agrícola y en razón a que el tipo de comercio pretendido se refiere a la venta de maquinaria agrícola, siendo un servicio necesario para las áreas de producción agrícola, además de que encuentran ubicados Usos de Suelo Industriales y de Comercio y Servicios, a distancias aproximadas de 350.00 m. como máximo, asimismo considerando que el predio cuenta con frente hacia la vialidad lateral de la Autopista México – Querétaro, y su cercanía al camino de acceso a la localidad de Calamanda, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal no tiene inconveniente que se apruebe la solicitud realizada por parte del C. Hugo Eduardo Braña Muñoz, para Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), de un predio de su propiedad, identificado como una fracción de 15,000.00 m2. de la Parcela No. 42 Z-2 P1/1, del Ejido Calamanda, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

DÉCIMO QUINTO.- Que Por los antecedentes anteriormente citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción v inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36,38 fracción VIII, 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que este H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y

Ecología, es el órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II, 32 fracción II, 38 fracción VIII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal, así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos y la Opinión Técnica que conforman el expediente en estudio, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología considera VIABLE la modificación parcial del "Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Palo Alto – El Paraíso, El Marqués, Qro., 2002-2020 (Plan Director Urbano)", aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 24 de junio del 2003, Acta No. AC/14/2003, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 63, de fecha 10 de octubre del 2003, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, Registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 3 de junio del 2004.

RESOLUTIVO TERCERO.- Que por lo anteriormente expuesto esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud realizada por parte del C. Hugo Eduardo Braña Muñoz, referente al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), de un predio de su propiedad, identificado como una fracción de 15,000.00 m2. de la Parcela No. 42 Z-2 P1/1, del Ejido Calamanda, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del promotor.

RESOLUTIVO QUINTO.- Comuníquese al solicitante C. Hugo Eduardo Braña Muñoz, a efecto de que se cubran los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2005", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.:	
	(\$44.05 X 100) = \$4,405.00	\$ 12,609.31
	Metros Excedentes:	
	(14,900)(\$44.05)/80 = \$8,204.31	
25 % adicional	\$ 12,609.31 X (.25) =	\$ 3,152.32
	TOTAL	\$15,761.63

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$15,761.63 (QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.)

RESOLUTIVO SEXTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- Promover ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.
- Obtener las factibilidades de Servicios por parte de las dependencias competentes.
- Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de El Marqués.
- Realizar los trámites correspondientes para su construcción.
- Obtener los permisos Estatales y Municipales que sean requeridos por las Autoridades competentes.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO NOVENO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

Dado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, a los 16 días del mes de febrero de 2005.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

José Gómez Güémez que en el uso de las facultades que me confiere artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veinticinco de febrero del año dos mil cinco, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud presentada por el C. Antonino Sierra González, referente al Cambio de Uso de Suelo de un predio de su propiedad, identificado como una Fracción de la Parcela No. 59 Z-2 P ½, del Ejido San Francisco La Griega, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4,746.95 m2. en la cual pretende ubicar una ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA).

Por lo que una vez analizado y aprobado por MAYORÍA, con 11 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones de los Regidores JOSÉ BELEN RÓBLES CAMPOS y ARACELI CORONEL HERRERA es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN (PEAC), A SERVICIOS / EQUIPAMIENTO DE COMERCIO Y ABASTOS (SCA), PARA UN PREDIO IDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA NO. 59 Z-2 P ½, DEL EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 4,746.95 M2., EN EL CUAL PRETENDE UBICAR UNA ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA) DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MISMO QUE A LA LETRA DICE:

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. Presente.

Los suscritos José Guadalupe Castelano Grijalva, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Regidores Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior este Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC), a Servicios / Equipamiento de Comercio y Abastos (SCA), para un predio identificado como una Fracción de la Parcela No. 59 Z-2 P ½, del Ejido San Francisco La Griega, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio SA/246/04-05 fechado el día 11 de febrero de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el C. Antonino Sierra González, referente al Cambio de Uso de Suelo de un predio de su propiedad, identificado como una Fracción de la Parcela No. 59 Z-2 P ½, del Ejido San Francisco La Griega, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4,746.95 m2. en la cual pretende ubicar una ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA) .

OCTAVO.- Que mediante Oficio No. DDUE/DPUP/083/2004, de fecha 2 de febrero del 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, atendió la solicitud de manera económica por parte del C. Antonino Sierra González, referente al Informe de Uso de Suelo de un predio de su propiedad, identificado como una Fracción de la Parcela No. 59 Z-2 P ½, del Ejido San Francisco La Griega, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4,746.95 m2., en el cual pretende ubicar una ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA); para lo cual, se le informó al interesado que de acuerdo al Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras, el predio en estudio se encuentra ubicado en Zona de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC).

NOVENO.- Que mediante escrito de fecha 3 de febrero del 2004, el C. Antonino Sierra González, solicitó el Cambio de Uso de Suelo de un predio identificado como una Fracción de la Parcela No. 59 Z-2 P ½, del Ejido San Francisco La Griega, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4,746.95 m2., en el cual pretende ubicar una ESTACION DE SERVICIO (GASOLINERA), anexando la siguiente documentación:

- Copia simple del Contrato Privado de Compra – Venta, de fecha 4 de septiembre del 2003, celebrado entre el C. José Bárcenas Hernández, propietario y titular del la Parcela No. 59 Z-2 P1/2, del Ejido San Francisco La Griega, con superficie total de 6-96-51.97 Has., quien vende al C. Antonino Sierra González una fracción de 4,746.95 m2. de dicha Parcela .

- Copia simple de la escritura No. 14,536, de fecha 4 de septiembre del 2003, mediante la cual comparecen los CC. José Bárcenas Hernández y Virginia Hernández López a fin de otorgar Mandato Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas para Administrar Bienes y para Ejercer Actos de Dominio, a favor del C. Antonino Sierra González, sobre el predio identificado como una Fracción de la Parcela No. 59 Z-2 P ½, del Ejido San Francisco La Griega, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4,746.95 m2.

- Copia del Certificado Parcelario No. 000000048987, de fecha 6 de julio de 1997, otorgado a favor del C. José Bárcenas Hernández, que ampara la propiedad de la Parcela No. 59 Z-2 P1/2, del Ejido San Francisco La Griega, con superficie total de 6-96-51.97 Has.

- Copia del croquis individual de la Fracción de la Parcela No. 59 Z-2 P ½, del Ejido San Francisco La Griega, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4,746.95 m2.

DÉCIMO.- Que para atender su solicitud, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio No. DDUE/DPUP/132/2004, de fecha 17 de febrero del 2004, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, someter a consideración de la Subcomisión Técnica de la Comisión Intermunicipal de Conurbación de la Ciudad de Querétaro, la solicitud para Cambio de Uso de Suelo del predio de referencia, para su análisis y dictamen correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante oficio No. DUV-0618/2004, N.T. 2091, de fecha 28 de mayo del 2004, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, sugiere que para que la solicitud de Cambio de Uso de Suelo del predio referido pueda ser analizada por parte de la Subcomisión Técnica de la Comisión Intermunicipal de Conurbación de la Ciudad de Querétaro, el promotor deberá presentar un Estudio de Impacto Urbano, mismo que permitirá a este H. Ayuntamiento evaluar la pertinencia del proyecto solicitado, para lo cual anexa a los Términos de Referencia para la elaboración de dicho estudio.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante oficio No. DDUE/DPUP/400/2004, de fecha 1 de julio del 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, le informó al C. Antonino Sierra González, que en razón a el citado predio se encuentra dentro de la ZONA CONURBADA DE LA CIUDAD DE QUERETARO, en la que, mediante Declaratoria publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 8 de fecha 20 de febrero de 1992, se estableció que los Gobiernos Estatal y Municipal participaran coordinadamente en la ordenación, regulación y control de Desarrollo Urbano de la Zona; se le solicita presente un Estudio de Impacto Urbano, que permita a esta Dirección evaluar la pertinencia del proyecto, para lo cual anexo al mismo se le remiten los términos de referencia para su elaboración.

DÉCIMO TERCERO.- Que mediante escrito de fecha 18 de octubre del 2004, el C. Antonino Sierra González, solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el informe de Uso de Suelo del predio identificado como una Fracción de la Parcela No. 59 Z-2 P ½, del Ejido San Francisco La Griega, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4,746.95 m2., en el cual pretende ubicar una ESTACION DE SERVICIO (GASOLINERA).

DÉCIMO CUARTO.- Que mediante oficio No. DDUE/DPUP/621/2004, de fecha 20 de octubre del 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, le informó al C. Antonino Sierra González, y en atención a su solicitud arriba descrita, que por tratarse de un Servicio Carretero de Borde y tomando en cuenta la escasez de los mismos en la Zona Norte de éste Municipio, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera que pudiera ser viable la ubicación del Uso de Suelo pretendido, siempre y cuando obtenga las factibilidades de servicios y realice los trámites necesarios para su ubicación, ante las dependencias correspondientes así como ante la autoridad municipal.

DÉCIMO QUINTO.- Que mediante Oficio No. DDC/2769/2004, de fecha 15 de noviembre del 2004, la Comisión Estatal de Aguas, emite su respuesta de solicitud de Factibilidad, al C. Antonino Sierra González, sobre el predio identificado como una Fracción de la Parcela No. 59 Z-2 P ½, del Ejido San Francisco La Griega, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., ubicado en el Km. 21+500 de la Carretera Estatal "El Paraíso – Chichimequillas", informándole que a esa fecha, esa Comisión no cuenta con la disponibilidad de agua, ni la infraestructura suficiente en el lugar donde se encuentra ubicado el predio de referencia del cual se están solicitando los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial.

DÉCIMO SEXTO.- Que mediante escritos de fecha 5 de enero del 2005 y 14 de enero del 2005, el C. Antonino Sierra González, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el cálculo referente al consumo de agua potable estimado para el proyecto de referencia, así como copia de la garantía para el abastecimiento de agua potable en forma oportuna para dicho proyecto, por parte de la empresa denominada "Pipas JEMALE".

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que de acuerdo al Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras, documento Técnico – Jurídico aprobado por Decreto del Ejecutivo del Estado, el día 4 de octubre del 2001; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 47, de fecha 19 de octubre del 2001; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, Registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 12 de junio del 2002; el predio en parcela en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en Zona de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC)

DÉCIMO OCTAVO.- Que en base a los antecedentes descritos, por tratarse de un Servicio Carretero de Borde y tomando en cuenta la

escasez de los mismos en la Zona Norte de éste Municipio, y por tener garantizado el abastecimiento del servicio de Agua Potable, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal no tiene inconveniente que se apruebe la solicitud realizada por parte del C. Antonino Sierra González referente el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC), a Servicios / Equipamiento de Comercio y Abastos (SCA), para un predio de su propiedad identificado como una Fracción de la Parcela No. 59 Z-2 P ½, del Ejido San Francisco La Griega, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4,746.95 m2., en el cual pretende ubicar una ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA).

DÉCIMO NOVENO.- Que Por los antecedentes anteriormente citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36,38 fracción VIII, 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que este H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II, 32 fracción II, 38 fracción VIII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal, así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos y la Opinión Técnica que conforman el expediente en estudio, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología considera VIABLE la modificación parcial del Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras, documento Técnico – Jurídico aprobado por Decreto del Ejecutivo del Estado, el día 4 de octubre del 2001; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 47, de fecha 19 de octubre del 2001; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, Registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 12 de junio del 2002.

RESOLUTIVO TERCERO.- Que por lo anteriormente expuesto esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud realizada por parte del C. Antonino Sierra González referente al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC), a Servicios / Equipamiento de Comercio y Abastos (SCA), para un predio de su propiedad identificado como una Fracción de la Parcela No. 59 Z-2 P ½, del Ejido San Francisco La Griega, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4,746.95 m2., en el cual pretende ubicar una ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA).

RESOLUTIVO CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del promotor.

RESOLUTIVO QUINTO.- Comuníquese al solicitante C. Antonino Sierra González, a efecto de que se cubran los derechos correspondientes por

dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2005", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.:	
		(\$44.05 X 100) = \$4,405.00
	Metros Excedentes:	(4,646.95)/(\$44.05)/80 = \$2,558.00
25 % adicional	\$ 6,963.00 X (.25) =	\$ 1,740.75
	TOTAL	\$ 8,704.75

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$8,704.75 (OCHO MIL SETECIENTOS CUATRO 75/100 M.N.)

RESOLUTIVO SEXTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- Obtener en su momento, la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.

- Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.

- Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués.

- Realizar los trámites correspondientes para su construcción.

- Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO NOVENO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

Dado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, a los 16 días del mes de febrero de 2005.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÚÉMEZ
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

José Gómez Güémez que en el uso de las facultades que me confiere artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veinticinco de febrero del año dos mil cinco, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2005, PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

Por lo que una vez analizado y aprobado por UNANIMIDAD, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES
EN PLENO
P R E S E N T E

LOS SUSCRITOS REGIDORES, MIEMBROS DE LA COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE ESTE MUNICIPIO, INTEGRADA POR LOS CC. REGIDOR MA ROSALBA GONZALEZ RAMÍREZ, REGIDOR LIBORIO ANDRADE AVALOS Y REGIDOR OCTAVIO CESAR RAMIREZ GALVAN, PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL, RESPECTIVAMENTE, DE DICHA COMISIÓN, COMPARECEMOS ANTE USTEDES PARA MANIFESTAR LO SIGUIENTE.

QUE EN TERMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 30, 37, 38, 48, 50, 55, 56, Y DEMAS RELATIVOS Y APPLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, 32 FRACCIÓN III, IV, Y VIII, Y DEMAS RELATIVOS Y APPLICABLES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO VENIMOS HACER SE SU CONOCIMIENTO EL ACUERDO DE COMISIÓN, PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES

1.- Que en sesión ordinaria de fecha 11 de febrero del 2005 nos fue turnado el PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2005, que presentara al encargado de la Dirección de Obras Publicas Municipal.

2.- Que en sesión evaluatoria de la COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del H. Ayuntamiento del Marques, Qro., celebrada el día 21 de febrero de 2004, se analizo el propuesta del PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2005.

3.- Que en dicha sesión de trabajo, después de analizar la documentación presentada por el encargado de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento, así como las observaciones vertidas por los miembros de la Comisión, se resolvió por unanimidad dictaminar al respecto.

4.- Que la razón sustancial de dicha aprobación radica en el hecho de que la comunidad del Municipio de El Marqués, sería la mas beneficiada en dichos trabajos de obra publica, que por cierto, es un clamor generalizado.

5.- No escapa a nosotros, que tenemos la obligación construir obra pública, sin embargo las peticiones de los habitantes del municipio, son en verdad bastantes, lo que implica que a la gran mayoría de estos no se le pueda atender sus necesidades, sin embargo viendo por el bienestar colectivo, es que hemos determinando que se edifiquen obras de gran importancia y sobre todo que beneficien a un gran numero de personas. Estamos conscientes que falta mucho pos hacer, pero trabajaremos juntos hasta el ultimo día de nuestro mandato, para cubrir en lo posible las necesidades que en obra tiene el Municipio.

En base a los cual, sometemos a su consideración el siguiente acuerdo, para que sea discutido y votado en esta sesión, por considerarse de interés para la colectividad.

"ACUERDO"

PRIMERO: Que por unanimidad de votos, la Comisión que precedimos determinamos aprobar el siguiente PROGRAMA DE OBRA ANUAL, para que en ellas se apliquen los recursos de ese rubro.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES

**SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS
PROPUESTA
PROGRAMA DE OBRA ANUAL RAMO XXXIII
FISM 2005**

TIPO DE OBRA	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	BENEFICIARIOS		METAS		MONTO	
			CANT	UNIDAD	CANT	UNI		
1	URBANIZACION	ALFAJAYUCAN-ATONGO	PAVIMENTACION CON SELLO Y RIEGO DE CAMINO	4951	HABITANTES	2,380	ML	\$2,033,476.00
2	URBANIZACION	AGUA AZUL	CONSTRUCCION DE EMPEDRAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL EN LA COMUNIDAD	2655	HABITANTES	160	ML	\$300,000.00
3	URBANIZACION	GUADALUPE LA VENTA	PAVIMENTACION SOBRE EMPEDRAMIENTO, CAMINO DE ACCESO	1452	HABITANTES	955	ML	\$935,000.00
4	URBANIZACION	TIERRA BLANCA	PAVIMENTACION SOBRE EMPEDRAMIENTO, CAMINO DE ACCESO	2262	HABITANTES	1,010	ML	\$1,086,265.64
5	URBANIZACION	LAS LAJITAS	PAVIMENTACION SOBRE EMPEDRAMIENTO, CAMINO DE ACCESO (1ER ETAPA)	1330	HABITANTES	600	ML	\$604,624.80
6	URBANIZACION	ATONGO-PRESA DE RAYAS	PAVIMENTACION CON SELLO Y RIEGO DE CAMINO 3A ETAPA (ULTIMA)	1500	HABITANTES	2,300	ML	\$2,156,000.00
7	URBANIZACION	SANTA CRUZ	PAVIMENTACION SOBRE EMPEDRAMIENTO, CAMINO DE ACCESO	3050	HABITANTES	2,650	ML	\$2,904,405.00
8	URBANIZACION	AMAZCALA-SAN MIGUEL	PAVIMENTACION CON SELLO Y RIEGO DE CAMINO	1300	HABITANTES	4,000	ML	\$3,748,800.00
9	URBANIZACION	LA GRIEGA-EL LOBO	PAVIMENTACION CON SELLO Y RIEGO DE CAMINO 3A ETAPA (ULTIMA)	6734	HABITANTES	5,300	ML	\$4,900,000.00
SUBTOTAL								\$18,668,571.44
3% INDIRECTOS								\$560,057.14
2% DESARROLLO INSTITUCIONAL								\$373,371.42
TOTAL								\$19,602,000.00

FORTAMUN 2005

17	URBANIZACION	EL MARQUES	CONTINGENCIA POR LLUVIAS	36500	HABITANTES	1	\$1,000,000.00
18	URBANIZACION	MUNICIPIO	MANTENIMIENTO DE VIALIDADES Y CALLES	72000	HABITANTES	1	\$1,000,000.00
SUBTOTAL							\$2,000,000.00
3% INDIRECTOS							\$60,000.00
2% DESARROLLO INSTITUCIONAL							\$40,000.00
TOTAL							\$2,100,000.00
TOTAL							\$21,702,000.00

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE

**ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

José Gómez Güémez que en el uso de las facultades que me confiere artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veinticinco de febrero del año dos mil cinco, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a que se delegue al Encargado del Despacho de la Contraloría Municipal de El Marqués, Qro. la facultad prevista en el artículo 3 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Por lo que una vez analizado y aprobado por UNANIMIDAD, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES
PLENO
PRESENTE:**

El suscrito Ing. José Gómez Güémez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de El Marqués, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 80 y 95 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 1, 2, 3, 27, 30 fracción XVIII, 31 fracción IX y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 3 fracción IV, 40 y 42 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y

CONSIDERANDO

Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual debe de guardar principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia.

Que el Servicio Público Municipal es el encargo, empleo o comisión que desempeñan aquellos funcionarios elegidos de manera directa por el pueblo o a través de la designación que al efecto hagan los primeros en el cual se les encomienda la Administración Pública Municipal.

Que el Servicio Público de acuerdo con el Derecho Vigente para el efecto relacionado debe desempeñarse en todo momento salvaguardando la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia, independientemente de las obligaciones específicas que se refieran al empleo, cargo o comisión, cumpliendo entre otras obligaciones el desarrollar su trabajo con la máxima diligencia del servicio encomendado.

Que a nivel estatal la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, determina las obligaciones que deberán de observar los sujetos que tenga este carácter, estableciendo claramente las infracciones para el caso de desacato o incumplimiento de las mismas.

Que de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro en su artículo 3, los Ayuntamientos tienen la facultad de instruir al Órgano de Control Interno de la Administración Pública Municipal, este último dependiente de la estructura Administrativa de la que es Titular el Presidente Municipal, siendo esto Órgano el especialista para conocer de los procedimientos que resulten con motivo de las inobservancias a la legislación al caso aplicable.

Que con oficio número DALJ/281/04 de fecha 7 de febrero de 2004 La Mesa Directiva de la LIV Legislatura hace del conocimiento del Titular del Ejecutivo Municipal de El Marqués, Qro., el dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués, Qro., en el Periodo que comprende el primero de octubre al 31 de diciembre de 2003, aprobado por la LIV Legislatura en sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2005, documento que fue recibido el día 17 de febrero de 2005.

Que en el resolutivo SEGUNDO del dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués, Qro., en el Periodo que comprende el primero de octubre al 31 de diciembre de 2003, la LIV Legislatura instruye al Municipio de El Marqués, Qro. para que en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo que recaiga de referencia, inicie los procedimientos que en derecho correspondan.

Que el plazo estipulado en el considerando anterior concluye el día 3 de marzo de 2005, toda vez que la notificación correspondiente fue realizada el día 17 de febrero de 2005.

Que derivado de las observancias vertidas por parte de la LIV Legislatura, por la revisión realizada a través del Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda a la Cuenta Pública del Tercer Trimestre del Municipio de El Marqués, Qro., y ante la necesidad de realizar una labor por demás exhaustiva derivada del actuar de los funcionarios en el Municipio de El Marqués, Qro., se entiende el siguiente:

"ACUERDO"

PRIMERO. Se delega al Encargado del Despacho de la Contraloría Municipal de El Marqués, Qro. la facultad prevista en el artículo 3 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro para que conozca, resuelva y sancione, única y exclusivamente en relación a los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad a que haya lugar derivados de la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al cuarto trimestre del año 2003.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique lo acordado al Órgano de Control Interno Municipal para que de cumplimiento a lo relativo.

Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE

**ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

